EXPEDIENTE Nº 035 - C - 1984

Sr. Intendente Municipal
Dn. NATALIO ALFANO
S / D

VISTO:
La importancia que reviste el hecho de facilitar el acceso a las enseñanzas secundarias y terciarias de jóvenes provenientes de sectores carenciados de nuestra sociedad, y

CONSIDERANDO:
Que esta Municipalidad debe tener injerencia en este aspecto que hace a los principios de sensibilidad social que debe guiar su accionar;

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT, en su reunión de sesión Ordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A Z A Nº 374

ARTICULO 1º: Inclúyase en el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 1984 la partida que corresponda a la asignación de "Becas para estudiantes de niveles secundarios y terciarios o universitarios".

ARTICULO 2º: El monto de dicha partida se calculará, sobre la base de provisión de libros y uniformes, distribuidos de la siguiente manera:
a) De hasta $a. 12.000.- anual para cada estudiante secundario, hasta un total de 10 alumnos, integrada de la siguiente forma: $a. 2.500.- en el transcurso del mes de Marzo/84; $a. 2.500.- en el transcurso del mes de Abril/84, y $a. 7.000.- a prorratear en los meses de Mayo a Noviembre/84.- b) De hasta $a. 10.000.- anual para cada estudiante terciario, hasta un total de 10 alumnos, en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas, con vencimiento la 1ra. de ellas el 15 de Abril de 1984.-

ARTICULO 3º: Créase el fondo Municipal para becas secundarias y universitarias, el que se integrará con donaciones de terceros, aportes especiales del erario provincial y nacional y de un porcentaje a calcularse sobre el capítulo Tasa General de Inmuebles en el futuro presupuesto de gastos y recursos.

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el monto de la suma calculada para las becas universitarias de acuerdo al alza de costo de vida.

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, publíquese, regístrese y en su momento archívese.

SALA DE SESIONES: 6 de Marzo de 1984.-
Promulgada en la fecha: 6 de Abril de 1984.-